



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00095 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Alberto Cardona Jaramillo y otros
Demandado	Marco Aurelio Castaño Arias y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 375 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Indicará en la demanda el nombre completo y número de identificación de los sujetos que conforman la parte demandante y la parte demandada.
2. Señalará los fundamentos de derecho de la demanda, acorde con las pretensiones formuladas.
3. Manifestará en los hechos los actos constitutivos de posesión ejercidos por cada uno de los demandantes sobre el inmueble objeto del proceso, con indicación del nombre de la persona que ejecuta cada uno de ellos.
4. Aportará el poder conferido por los demandantes para presentar la demanda, con presentación personal ante Notario, o de haberse conferido por medios electrónicos, allegará constancia del mensaje de datos por medio del cual se otorgó, acorde con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

- 5. Allegará copia del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso o copia de la factura del impuesto predial actualizada, en el que se verifique tal información.
- 6. Indicará el tipo de prescripción adquisitiva de dominio solicitada, esto es, ordinaria o extraordinaria.
- 7. Aportará el certificado especial para procesos de pertenencia de que trata el numeral 5° del artículo 375 del CGP, y el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012.
- 8. Dirigirá la demanda contra todas las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto del proceso, acorde al certificado de tradición y libertad del bien.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3150f70b22bc6cf3a0bb8cc6ee87a99788760b484557f46ba8f95057232b514d

Documento generado en 07/03/2023 09:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>